



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. No.110014003040- 2020-00-595-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Alléguese poder especial, en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (*artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).
2. Indique conforme lo dispone el artículo 184 del C. G. del P. se pretende demandar.
3. Señale si es la primera vez que solicita la prueba extraprocesal (Art. 184 del C. G. del P.)
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes.
5. Según lo establece el artículo 8° de la precitada norma, manifieste bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes.

En caso de no conocer la dirección electrónica del citado, deberá indicarlo bajo la gravedad de juramento.

Notifíquese,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.85 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a765eb572dfb738532568fc6c3cada37236f99a918110099a15b0addb4
3b2e44**

Documento generado en 02/10/2020 06:23:10 a.m.